

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		Version:1		
	<b>DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR</b>		Fecha: Agosto 2018		
<b>APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>		
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
<b>RESOLUCIÓN No:</b>	027	<b>FECHA:</b>	23 DE AGOSTO DE 2024	<b>PAGINA Nº:</b> 1	1 de 3

**“POR LA CUAL SE DESIGNA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. DAB-MC-004-2024**

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y nombrada mediante decreto No. 0019 del 2 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 02 de enero del 2024 mediante acta de posesión 011, en uso de las facultades y delegado por el Decreto 0203 del 19 de abril de 2024 y el Decreto 0213 del 26 de abril del 2024 donde le fueron otorgadas facultades para contratar y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San José de Cúcuta, a través del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL, requiere contratar 2024U-18 COMPRA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS QUE AYUDEN A GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN ÉTNICA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO A LAS POBLACIONES ÉTNICAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el Numeral 5º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en razón a la cuantía por contratar, se hizo necesario iniciar por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL el presente Proceso de Contratación mediante la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTIA para la Selección del Contratista que se encargará de ejecutar para la Administración Municipal el contrato resultante de esta Convocatoria.

Que de acuerdo al Cronograma de la Convocatoria Pública, la fecha señalada para el periodo de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación se estableció hasta el 26 de agosto de 2024 hasta las 5:00 p.m., razón por la cual hay necesidad de designar desde el aspecto Jurídico, Técnico y económico a los Profesionales que se encargaran de efectuar las revisiones correspondientes con base en los requisitos habilitantes y de evaluación de ofertas establecidos en la invitación Publica que avalan las reglas de Participación.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL del Municipio de Cúcuta, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, puede designar un Comité Evaluador conformado por Servidores Públicos o por Particulares

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		Version:1		
	<b>DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR</b>		Fecha: Agosto 2018		
<b>APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>		
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
<b>RESOLUCIÓN No:</b>	027	<b>FECHA:</b>	23 DE AGOSTO DE 2024	<b>PAGINA N°:</b> 1	2 de 3

contratados para evaluar las Ofertas y las Manifestaciones de Interés que se presenten dentro de los Procesos de Contratación que adelante la Entidad Territorial a través de las Modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Mínima Cuantía y Concurso de Méritos.

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

**Artículo Primero. DESIGNAR** a los Miembros del Comité Evaluador para el Proceso de Minina Cuantía No. DAB-MC-004-2024, el cual quedara conformado de la siguiente manera:

**A la Profesional SHARYN NATALY HERNÁNDEZ** en calidad de Contratista para que se encargue de la REVISION y EVALUACION ECONOMICA.

**A Dr. JAVIER VILLASMIL** en calidad de Abogada que desempeña el cargo de Asesora para que se encargue de la REVISION y EVALUACION JURIDICA.

**Al Profesional JAÍR HUMBERTO RIVERA RAMIREZ,** para que se encargue de la REVISION Y EVALUACION TÉCNICA.

### **Artículo Segundo. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR**

1. Los Miembros del Comité Evaluador designados mediante el presente acto administrativo deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación Publica que avala el Proceso de SELECCIÓN de MÍNIMA CUANTÍA No. DAB-MC-004-2024.

2. El carácter Asesor del Comité no los exime de la Responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

3. Los Miembros del Comité Evaluador deberán aplicar dentro de sus verificaciones y evaluaciones efectuadas a las ofertas allegadas a este proceso de contratación el deber de Selección Objetiva señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que están sujetos al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

### **Artículo Tercero. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:**

1. El Comité Evaluador en pleno cuenta el termino establecido en el cronograma, para proferir el informe de Evaluación correspondiente, el cual deberá ser publicado en el

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		Version:1		
	<b>DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR</b>		Fecha: Agosto 2018		
<b>APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>		
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
<b>RESOLUCIÓN No:</b>	027	<b>FECHA:</b>	23 DE AGOSTO DE 2024	<b>PAGINA N°:</b> 1	3 de 3

SECOP II por el término de Un (01) día hábil conforme a lo previsto en el Numeral 4º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

2. El Comité Evaluador podrá dentro del periodo de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el evento de que existan inconsistencias solicitar: (i) la presentación de documentos que no modifiquen u otorguen puntaje, y (ii) aclaraciones.

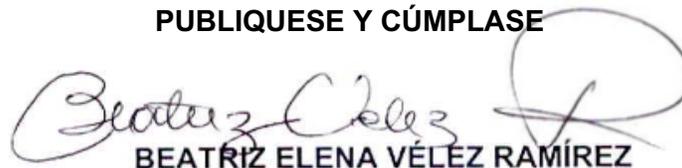
3. Una vez presentado por parte de los oferentes los documentos subsanables incluso en desarrollo de la audiencia de subasta deben proferir un informe de evaluación inicial para que sea objetado por los oferentes dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

4. Presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende al Departamento Administrativo de Bienestar Social lo siguiente: (i) la adjudicación el contrato resultante del proceso al oferente que haya obtenido el primer lugar en el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas o (ii) la Declaratoria de Desierto del Proceso.

**Artículo Cuarto. PUBLICACIÓN:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web del SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**Artículo Quinto. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**BEATRIZ ELENA VÉLEZ RAMÍREZ**

**DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL**

Proyecto: Robinson Urbina - Asesor Jurídico

